MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 092/2024-MPL

Lambayeque, 27 de agosto de 2024

RECIBIDO 04 SEP 2024

VISTO:

EL INFORME Nº 061-2024/GIU/SGOFyATP/IME/OHTM (22.04.2024), ENSA-GR-0045-2024 (11.01.2024), ENSA-GR-0046-2024 (11.01.2024), RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0057-2024-MINEM/DGE (16.04.2024), INFORME Nº 850/-2024-MPL-GDTI-SGI (22.07.2024), INFORME Nº 434/2024-MPL-GDTI (24.07.2024), INFORME LEGAL Nº 274-2024/MPL-OGAJ (09.08.2024), CARTA Nº 1503/2024-MPL-OGACyGD (12.08.2024), CARTA Nº 18-2024/MPL-COATyDUyR (19.08.2024), Y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Documento ENSA-GR-0045-2024 de fecha 11 de enero de 2024, el Gerente Regional de Distriluz, otorga conformidad de obra: "RED DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10 (22,9) KV-1Ø (FASE - FASE) PARA LA AMPLIACIÓN DEL SECTOR CAJUSOLES" – Distrito de Lambayeque – Lambayeque, con una máxima demanda de 4,52 Kw (5,99 Kw proyectada a 20 años), quedando la misma apta para su energización y puesta en servicio.

Que, a través del Documento ENSA-GR-0046-2024 de fecha 11 de enero de 2024, el Gerente Regional de Distriluz, otorga conformidad de obra: "RED DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 440/220V E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL CASERÍO CAJUSOLES" – Lambayeque – Lambayeque – Lambayeque, con una máxima demanda de 4,52 Kw (5,99 Kw proyectada a 20 años), quedando la misma apta para su energización y puesta en servicio.

Municipalidad Provincial de Lambayeque V° B° OGAC y GD JEFE

Que, con Informe Nº 061-2024/GIU/SGOFyATP/IME/OHTM de fecha 22 de abril de 2024, el Ingeniero electricista de la Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, señala que las obras de electrificación rural, denominadas: "RED DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10 (22,9) KV – MONOFASICO (FASE - FASE) PARA LA AMPLIACIÓN DEL SECTOR CAJUSOLES" Y "RED DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 440/220V E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL CASERÍO CAJUSOLES", ubicadas en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, fueron ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Lambayeque, culminando de realizar los trabajos en marzo del 2024. Además, manifiesta que las obras cuentan con factibilidad y fijación de punto de diseño y la conformidad de obra por parte de la concesionaria ELECTRONORTE S.A. y tiene la calificación como Sistema Eléctrico Rural (SER) por parte del Ministerio de Energía y Minas. Asimismo, para que las obras pasen a poder de concesionario, ésta solicita como condición un Acuerdo de Concejo, en donde la Municipalidad transfiera la obra para su operación y mantenimiento a favor de ELECTRONORTE S.A., que se aplique a dicha transferencia las condiciones, alcances y parámetros de la Ley Nº 28749 – Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento Decreto Supremo Nº 025-2007-EM, que la obra cuenta con conformidad de obra y que no corresponde reconocimiento de pago de contribución reembolsable a cargo de ELECTRONORTE en favor de la Municipalidad.

Que, a través del Informe Legal Nº 274.2024/MPL-OGAJ de fecha 09 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, habiendo revisado y analizado el expediente, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9º numeral 8 y 26 es de la opinión que resulta procedente la transferencia de la Obra a ELECTRONORTE S.A. y que se remita el expediente ante el Concejo Municipal, a fin que se realice el Acuerdo de Concejo mediante el cual se realice la transferencia de obra: "RED DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10 (22,9) KV – MONOFASICO (FASE - FASE) PARA LA AMPLIACIÓN DEL SECTOR CAJUSOLES" Y "RED DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 440/220V E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL CASERÍO CAJUSOLES", ubicadas en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, para su operación y mantenimiento a favor de ELECTRONORTE S.A.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE V° B° ALCALDE

Que, mediante la Carta Nº 18-2024/MPL-COATyDUyR de fecha 19 de agosto de 2024, los integrantes de la Comisión de Organización, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, opinan declarar procedente la transferencia de la obra: "RED DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10 (22,9) KV- MONOFASICO (FASE - FASE) PARA LA AMPLIACIÓN DEL SECTOR CAJUSOLES" Y "RED DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 440/220V E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y

RECIBIDO 04 SEP 2024

CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL CASERÍO CAJUSOLES", a la empresa concesionaria ENSA.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9º, 11º, 17º, 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 26 de agosto de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernandez Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo y José Eduardo Benites Murga, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la transferencia de la obra denominada **"RED DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10 (22,9) KV-MONOFÁSICO (FASE - FASE) PARA LA AMPLIACIÓN DEL SECTOR CAJUSOLES" Y "RED DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 440/220V E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL CASERÍO CAJUSOLES"**, ubicadas en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, **en favor de ELECTRONORTE S.A.**, dentro de las condiciones, alcances y parámetros de la Ley Nº 28749 – Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 025-2007-EM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que, por la naturaleza de la obra, no corresponde en consecuencia, ningún reconocimiento de pago de contribución reembolsable a cargo de ELECTRONORTE S.A. en favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás áreas competentes, que realicen las acciones correspondientes para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas Página Web su publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
Abog. Jorge Luis Saavedra Llempén
JEFE

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PÁGINA WEB
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ELECTRONORTE S.A.
INTERESADOS
ARCHIVO